ESTATUTO FUNDACIÓN ENTRELAZAR

TITULO I

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

- Art. 1. La Fundación "ENTRELAZAR" se constituye como Entidad de derecho privado sin fines de lucro. Estará regida por el presente Estatuto. las disposiciones del Título XXX, libro Primero del Código Civil y demás disposiciones legales vigentes que le fueran aplicables, así como a la Constitución y leyes de la República.
- Art. 2. El domicilio de esta Fundación es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha-Ecuador, donde se establece la sede principal, pudiendo apertura oficinas en todo el territorio nacional. También podrá establecer sedes fuera del país.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 3. La fundación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.
- Art. 4. La Fundación no persigue fines de lucro en el cumplimiento de sus objetivos: No realizará actividades político-partidistas, raciales, sindicales, laborales o religiosas. Tampoco ejercerá actividades de comercio y no podrá permitir a sus socios, funcionarios o empleados la utilización del nombre de la misma o sus recursos en actos con los fines antes mencionados.
- Art. 5. La fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloria General del Estado y a la normativa legal aplicable.

CAPITULO III

OBJETIVO, FINES Y FUENTES DE INGRESO

Art 6.- Objětivo.- Promover, desarrollar, invertir, ejecutar y dirigir programas y proyectos de ayuda y desarrollo social en los campos donde se requiera de su

gestión en beneficio de sectores y grupos poblaciones desfavorecidos de la sociedad.

Art. 7. Son fines de la fundación ENTRELAZAR:

- Apoyar a la comunidad con programas basados en principios de autosuficiencia y prevención dirigidos a mejorar las condiciones y calidad de vida personal y familiar de grupos poblacionales más necesitados y de limitados recursos.
- Promover el desarrollo de proyectos de servicio comunitario a través de los cuales los beneficiarios de los distintos programas, de una forma organizada y participativa, puedan a su vez apoyar a otros sectores de la comunidad con mayores necesidades y deficiencias.
- Obtener recursos para apoyar las actividades de desarrollo social
- Buscar mecanismos para fortalecer las vinculaciones de la la fundación con el ámbito de desarrollo
- Ejecutar proyectos de desarrollo físico y de equipamiento en las áreas de proyectos
- Art. 8. Fuentes de Ingreso.-Para el cumplimiento de los fines establecidos por la Fundación, se utilizaran los siguientes medios:
 - a) Recibir asignaciones, legados y donaciones
 - b) Celebrar convenios y contratos de colaboración reciproca. fiscalización y consultoría, con organismos nacionales e internacionales:
 - c) Realizar actividades lícitas que produzcan bienes y servicios que ingresen al patrimonio de la fundación;
 - d) Participar en actividades comerciales y financieras:
 - e) Amparada en la Ley, la Fundación hará uso de todo mecanismo e instrumento autorizado por la ley que le permita alcanzar sus objetivos.
- Art. 9.- En todas sus actividades la fundación observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regula la materia económica, además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que hay retención o presunción tributaria por la administración del capital aporte o donaciones.

TITULO II CAPITULO I

DE LOS SOCIOS

Art. 10. La Fundación contará con las siguientes categorías de socios:

- a. Fundadores
- **b**. Adherentes
- c. Honorarios
- d. Benefactores
- **Art. 11.** Podrán ser Socios de la Fundación, personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que hubieran cumplido con las disposiciones del presente estatuto.
- Art. 12. Son Socios fundadores los que hubieren suscrito el Acta Constitutiva.
- Art. 13. Son socios adherentes los fundadores y los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso y sean aceptados en esa calidad por la Junta General y se registren como tales en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Los socios fundadores son los primeros socios activos.
- Art. 14. Son socios adherentes, las personas naturales o jurídicas que por solicitud previa sean aceptadas en esa calidad por la Junta General.
- Art. 15. Son Socios honorarios aquellas personas que habiendo prestado servicios relevantes relacionados con los fines de la Fundación, sean designados como tales por la Junta General. Podrán asistir a la Junta General con derecho a voz pero no a voto.
- Art. 16. Son socios Benefactores las personas naturales o jurídicas que periódicamente contribuyan con aportaciones de cualquier índole económica y/o técnica, apoyando la labor de la fundación y que sean designados como tales por el Directorio. No tendrán derecho a voto.

CAPITULO II

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17. Los funcionarios tanto el personal permanente, eventual, interino, consultor, pasantes, becantes y cualquier persona con relación de dependencia con la Fundación es responsable por las acciones y omisiones emergentes de la inobservancia del Estatuto Orgánico y del presente reglamento y demás disposiciones normativas en actual vigencia. Es indispensable que el personal que presta servicios en la Fundación deba enmarcarse y regirse por normas de conducta que garanticen el cumplimiento de sus funciones y desempeño personal dentro del marco de respeto y las buenas relaciones humanas.

Faltas Leves.- Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. Inmiscuirse en tareas que no le correspondan o interiorizarse oficiosamente de documentos y otros.
- b. Utilizar maquinas, equipos de oficina y otros con fines distintos a los oficiales o en beneficio personal

- c. Utilizar el teléfono con asuntos personales por tiempo prolongado y en forma indiscriminada.
- d. Efectuar rifas, compra y venta de objetos de cualquier naturaleza en los lugares y horas de trabajo.
- e. Dar mal trato o utilizar lenguaje inapropiado tanto a los compañeros de trabajo como a personas ajenas a la Fundación.
- f. Atrasos y faltas sin justificación y/o permiso.
- g. Promover o participar directa o indirectamente en prácticas destinadas en lograr ventajas económicas para sí mismos.
- h. Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones a su cargo para sí o para terceros.
- i. Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro al patrimonio de la Fundación.
- j. Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos de la Fundación en objetivos sectarios, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con la específica actividad de la Fundación.
- k. Disponer o utilizar información confidencial y reservada para fines distintos a los de su función en el directorio y/o administrativa.
- I. Realizar en la fundación actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- m. Atribuirse la representación de la fundación u obtener cualquier beneficio a su nombre.
- n. Celebrar a su nombre o a cuenta de un tercero contratos de arrendamiento, de obras, de provisión de bienes y servicios de consultorías con la fundación u obtener de la misma concesión u otra clase de ventajas personales.
- o. Recibir dinero, obsequios o cualquier tipo de dádivas y/o recompensas, directa o indirectamente, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- p. Ejercitar represalias materiales o morales contra funcionarios subalternos por discrepancias personales religiosas o de otra índole.

Faltas Graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Revelar asuntos reservados o confidenciales relativos a su trabajo o proporcionar información verbal, escrita o documental confidencial de la Fundación a personas ajenas a la misma.
- b. Quebrantar el secreto institucional.
- c. Sacar equipos, útiles de trabajo y otros bienes fuera de la institución, sin la autorización correspondiente.
- d. Incumplir leyes y normas claramente establecidas.
- e. Realizar actividades ajenas a sus funciones durante la jornada laboral.
- f. Efectuar labores correspondientes a otros funcionarios a cambio de remuneración.
- g. La simulación de enfermedad o accidente.
- h. Asistir a trabajar bajo la influencia del alcohol u otro tipo de sustancia estupefaciente.
- i. Todo tipo de agresión física o verbal en contra de funcionarios de la Fundación.
- j. Daños que se realizaren en los bienes inmuebles, muebles enseres o equipos de la Fundación.

- k. La reincidencia en cualquier falta leve, constituye falta grave.
- La inobservancia de lo dispuesto en el presente estatuto y el incumplimiento de los deberes como socios,
- m. El incurrir en actos que puedan perjudicar gravemente los fines o el buen nombre de la Fundación y que puedan ser considerados ilícitos o atentatorios a la moral el orden público y las buenas costumbres.
- n. La desobediencia a las disposiciones de los órganos de la Fundación.
- o. Las actuaciones que puedan causar perjuicios para la Fundación o para alguno de los demás socios.
- Art 18. (Causales de amonestación verbal).- Será objeto de una amonestación verbal (llamada de atención), todo funcionario que cometa una falta leve. La llamada de atención verbal la realizará el Jefe o Inmediato Superior.
- Art 19. (Causales de amonestación escrita).- Será objeto de amonestación escrita (llamada de atención), todo funcionario que sea reincidente en cometer una falta leve, o que cometa una falta grave siempre que esta no amerite la instauración de un proceso interno.
- Art 20. (Causales de destitución).- Son causales de destitución las siguientes:
 - a. Dano grave causado culposa o dolosamente en las máquinas, equipos, vehículos y demás bienes de la fundación.
 - b. Inasistencia injustificada de tres días continuos o seis días discontinuos en el mismo mes.
 - c. Revelación infidente de información en perjuicio de la Fundación
 - d. Conducta inmoral y obscena.
 - e. Abuso de confianza.
 - f. Injurias, calumnias, difamación, ofensas graves a los superiores, o a otros funcionarios o personas ajenas a la Fundación.
 - g. Malversación, defraudación, robo, hurto de dinero, carburantes, valores y bienes de propiedad de la Fundación, a funcionarios y/o personas particulares que se encuentren en la Fundación.
 - h. Recibir sobornos, percepción de dádivas y toda clase de recompensas para la ejecución de trabajos o actos inherentes al cargo.
 - i. Faltas graves cometidas de manera reincidente luego de tres llamadas de atención escritas.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 21. Son derechos y obligaciones de todos los socios de la Fundación: a.- Regirse a las disposiciones establecidas en el Estatuto y a los instrumentos legales que fueren creados por la FUNDACION ESTRELAZAR Prestar su esfuerzo y colaboración a fin de lograr el fortalecimiento de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

્કોફ્ફાફ ફ્રોન્ફ કરે

- **b.-** Cumplir y respetar las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones acordadas formalmente por los Organismos de la Fundación.
- c.- Cooperar con empeño y responsabilidad en los diferentes proyectos y trabajos en los que se comprometa la Fundación o sus órganos de administración.
- a) Prestar su esfuerzo y colaboración a fin de lograr el fortalecimiento de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
- d) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de la Fundación.
- e) Velar por el buen nombre y prestigio de la Fundación.
- f) Aceptar las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación, a menos que se encuentre en imposibilidad y manifieste por escrito y con los respectivos justificativos el no poder cumplirlas
- Art. 22. Son derechos y obligaciones de los socios fundadores:
 - a.- Elegir y ser elegidos de la forma y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Estatuto.
 - **b.-** Dar voz y voto en la Asamblea General y a gozar de todos los beneficios que provengan del accionar de la Fundación.
 - c.- En caso de haber recibido una sanción disciplinaria por parte del Directorio, tendrá derecho a apelar a la Asamblea General.
 - d.- Participar en las actividades de la Fundación.
 - **e.-** Presentar al Directorio sugerencias, proposiciones, comunicaciones o quejas, sobre asuntos relatívos a los intereses generales de la Fundación.
- Art. 23. Son derechos y obligaciones de los socios activos:
 - a.- Participar con voz y voto en la Junta General
 - b.- Elegir y ser elegido como miembro del Directorio de acuerdo a los requisitos que se establecen en este Estatuto.
 - **c.-** Ser llamados a participar en la asesoría, elaboración y/o ejecución de proyectos específicos creados o captados por la Fundación.
 - d.- Desempeñar con dedicación los diversos trabajos a los que se hubiere comprometido con la Junta General, el Directorio, el Presidente v/o el Director Ejecutivo.
- Art. 24. Son derechos y obligaciones de los socios adherentes:
 - a.- Participar con voz en la Junta General cuando ésta los convoque.
 - **b.-** Desempeñar con dedicación los diversos trabajos a los que se hubiere comprometido con la Junta General, el Directorio, el Director Ejecutivo y/o el Presidente.
- Art. 25. Son derechos y obligaciones de los socios honorarios:
 - a.- Cooperar con su asesoramiento en la buena marcha de la Fundación.
 - b.- Participar con voz en la Junta General cuando esta los convoque.

CAPITULO IV

DE LA PÉRDIDA A LA CALIDAD DE SOCIO

- Art. 26. La calidad de socio se pierde:
- a. Por renuncia voluntaria dirigida al Directorio y aprobado por la Junta General
- b. Por expulsión.
- c. Por fallecimiento.
- Si se produce la pérdida a la calidad de uno o más de sus socios por las causales establecidas en este artículo se notificará al Ministerio de Inclusión Económica y Social para un

TITULO III

CAPITULO I

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION.

- Art. 27. Los órganos del gobierno y administración de la Fundación son:
- a. La Junta General
- b. El Directorio
- Art. 28. La Junta Gerieral es el órgano máximo de la Fundación, la misma que estará conformada por los socios activos.
- Art. 29. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:
- a.- Dirigir y orientar las actividades de la Fundación.
- b.- Aprobar y reformar el Estatuto de la Fundación.
- c.- Elegir y remover a los miembros del Directorio
- e.- Elegir y remover a los socios activos y decidir sobre su expulsión definitiva de conformidad con lo establecido en los Art. 16 y 22.
- f.- Elegir los socios cooperadores y honorarios
- g.- Conocer la planificación de programas y proyectos y determinar las políticas de la Fundación en la consecución de sus objetivos.
- h.- Aprobar o modificar el reglamento interno por el Directorio.
- i.- Aprobar el plan de acción anual.
- i.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos
- k. Vigilar el desempeño del Directorio en el cumplimiento de sus funciones.
- 1. Conocer y aprobar los informes del Directorio.
- m. Conocer y decidir sobre todo asunto que no esté especificamente atribuido a los otros organismos de la Fundación y sobre los que sean sometidos a su consideración por parte del Directorio.
- Art. 30. La Junta General como órgano máximo, deberá reunirse ordinariamente durante cada trimestre en cada año y extraordinariamente en

cualquier tiempo en que sea convocada. Esta última resolverá únicamente los puntos constantes en la convocatoria.

Art. 31. Las convocatorias se harán por comunicación escrita a los socios activos, con ocho días de anticipación al de la fecha prevista para la Junta. Para calcular dicho plazo no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la Junta. Tanto la Junta General Ordinaria como la Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la Fundación o por el Directorio, ya sea por iniciativa propia o a petición de por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del total de los socios activos.

La convocatoria debe contener los siguientes puntos:

- a. Llamamiento a los socios activos de la Fundación.
- b. La Dirección prevista del local en el que se celebrará la reunión.
- c. Fecha y hora de la Junta.
- d. Indicación clara y específica de los puntos que serán tratados en la Junta.
- e. Nombre y cargo de la o las personas que hacen la convocatoria. Previamente se pondrá a disposición de los socios toda la documentación necesaria para una completa información sobre los asuntos a tratarse.
- Art. 32. El quórum exigido para sesionar es la mitad más uno de socios activos para la primera convocatoria; y de los socios que concurran, para la segunda, la misma que se llevará a cabo quince días después; este particular deberá constar en la convocatoria
- Art. 33. Las decisiones requerirán del voto favorable de por lo menos la mitad más uno.

Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba tratar temas que se refieran al Patrimonio de la Fundación, se deberá contar con la asistencia de por lo menos el 60% de los socios activos. De tratarse de la disolución y liquidación de la Fundación deberá contarse con la asistencia de por lo menos el 80% de los socios activos.

Art. 34. Los socios activos deberán participar en la Junta General personalmente. Cada socio tendrá un voto.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 35. El Directorio será el órgano Ejecutivo permanente de la Fundación. El Directorio estará conformado por:

- **a.** Dos Directores Principales y tres Directores alternos, de entre los directores principales se elegirá al Presidente. Vicepresidente.
- Art. 36. El Director que no asistiere por tres veces consecutivas sin justificación alguna a las reuniones del Directorio, será sustituido en sus funciones por un Director Alterno.
- Art. 37. Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:
- a. Determinar los socios que tengan la calidad de benefactores
- **b.** Recomendar a la Junta General sobre la incorporación y expulsión de socios activos.
- c. Conocer y aprobar los informes presentados por el secretario.
- d. Conocer y aprobar los informes presentados por el tesorero
- e. Determinar la cuantía hasta la cual el Director Ejecutivo o quien lo reemplace podrá obligar a la Fundación y realizar cualquier operación o negocio.
- f. Crear y modificar cuando fuere el caso el reglamento interno de la Fundación.
- **g.** Conocer, analizar y evaluar permanentemente el desarrollo de los programas y proyectos emprendidos por la Fundación: verificar el debido cumplimiento de los objetivos que mueven a la Fundación.
- h. Conocer, captar y aprobar los proyectos, inversiones o ayudas que sean presentados a la Fundación, determinar su viabilidad y someterlos a consideración de la Junta General.
- i. Supervisar, cuando hubiere, a las distintas sedes de la Fundación.
- j. Revisar y fijar periódicamente el monto del capital de la Fundación.
- k. Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios, el informe de labores del Directorio, el balance de situación y el estado de ingresos y gastos del ejercicio económico anterior.
- 1. Conocer y decidir sobre los balances trimestrales de la Fundación.
- m. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento interno de la Fundación así como las resoluciones de la Junta General de Socios.
- n. Ejercer las demás atribuciones que no sean propias de la Junta General por determinación del Estatuto.
- Art. 38. El Directorio debe reunirse por lo menos cada mes con el objeto de mantener un adecuado conocimiento y control de las actividades a su cargo y de las diversas comisiones de trabajo que se formen en la Fundación. Sin embargo podrá reunirse un Directorio extraordinario tantas veces cuantas considere necesario el Presidente, y/o Director Ejecutivo o cuando así lo requieran por lo menos tres miembros del mismo.

La Convocatoria a las reuniones ordinarias del Directorio se hará con por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. Las reuniones extraordinarias, cuando así lo requiera el interés de la Fundación, se las realizará hasta con dos días de anticipación o sin convocatoria previa si están presentes todos sus miembros.

Art. 39. El quórum válido para sesionar en el Directorio será de tres miembros. Dado el caso de que un Director Principal estuviere ausente, será reemplazado por uno de los Directores Alternos

- Art. 40. Los miembros del Directorio no tendrán voto en la Junta General cuando se traten asuntos referentes al desempeño de sus funciones.
- Art. 41. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por otro periodo de igual duración; debiendo convocar a la Junta General de miembros tan pronto haya concluido el periodo para el cual fue designado.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 42. Del Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo será elegido de entre los miembros principales del Directorio por la Junta General y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido conforme al Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará un Director designado por el Directorio.

Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación
- **b.** Órganizar y coordinar junto con el Presidente la estructura administrativa y técnica que se requiera para un cumplimiento eficaz de los fines que busca alcanzar la fundación.
- c. Gestionar ante organismos nacionales o internacionales de cooperación. donaciones, subvenciones o financiamientos, tanto para el funcionamiento general como para la ejecución de proyectos específicos de la Fundación.
- d. Realizar toda clase de gestiones de carácter administrativo, técnicas y financieras y emprender en estos campos todas las actividades que sean necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.
- e. Gestionar la administración de los recursos financieros de la Fundación y optimizar su rendimiento de acuerdo con las políticas establecidas por la misma.
- f. Gestionar ante Instituciones crediticias nacionales o internacionales el otorgamiento de préstamos y/o fondos no reembolsables, para financiar los programas y proyectos que se desarrollaren en el marco de los objetivos de la Fundación, por la cuantía que autorice el Directorio.
- g. Suscribir contratos en representación de la Fundación, de acuerdo al reglamento.
- h. Ejercer todas las atribuciones correspondientes a la administración, custodia, conservación y defensa de los bienes de la Fundación, de acuerdo a los reglamentos.
- i. Presentar mensualmente y conjuntamente con el tesorero, el informe de labores al Directorio, así como el estado de ingresos y gastos.
- j. Cooperar con la Fundación en la elaboración y reforma del Estatuto, reglamentos internos, manuales de procedimientos y otros documentos que requieran coordinación legal.
- k. Vigilar la correcta aplicación del Estatuto de la Fundación.

- I. Coordinar la elaboración de los distintos manuales de procedimiento requeridos por la Fundación y mantenerlos actualizados a fin de normalizar el correcto desempeño de las actividades de la misma.
- m. Las demás obligaciones que le asignen el Directorio y la Junta General.
- Art. 43. Del Presidente.- El Presidente será elegido de entre los miembros principales del Directorio. Ejercerá la representación social, formal y protocolar de la Fundación. El Presidente durará en sus funciones tres años y podrá ser reelegido hasta por otro periodo igual. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará por el tiempo que le faltare para completar su periodo el Vicepresidente.

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a.- Coordinar junto con el Director Ejecutivo las actividades del personal administrativo y técnico a su cargo y colaborar con él en la Administración de la Fundación.
- b. Elaborar el plan de trabajo anual, presupuesto e informes periódicos y someterlos a la consideración del Directorio y/o la Junta General.
- c. Convocar y presidir las Juntas Generales, las reuniones del Directorio. y firmar las Actas de unas y otras conjuntamente con el Secretario.
- d. Dar el voto dirimente en caso de empate en las reuniones de Directorio y de Junta General.
- e. Resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de la Junta General y del Directorio.
- f. Rendir el Informe del Directorio a la Junta General.
- g. Firmar los contratos del personal remunerado de la Fundación.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General así como del Directorio de la Fundación.
- i. Ejercer las demás funciones que le confiera la Junta General o que el Directorio le encargue.
- Art. 44. Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de entre los miembros Principales del Directorio, por un periodo de 2 años. Subrogará al Presidente en sus funciones en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad. En caso de falta o impedimento del Vicepresidente, lo reemplazará uno de los Directores quien será designado por el Directorio.
- Art. 45. Son deberes y funciones de los Directores Principales y Alternos:
- a. Participar en las sesiones del Directorio.
- b. Integrar las comisiones de trabajo que se establezcan a través del Directorio.
- c. Colaborar con el Presidente en el manejo administrativo de la Fundación.
- d. Reemplazar al secretario en sus labores dentro de la Junta General. Directorio o Comisiones cuando este faltare.
- e. Los demás que les asignen el Directorio y/o la Junta General.

- Art. 46. Del Secretario: Será elegido por la Junta General de entre los miembros del Directorio por un periodo de dos años. Son deberes y atribuciones del Secretario:
- a. Llevar el archivo de la Fundación
- **b.** Llevar los libros de Actas de la Junta General, Directorio, las Comisiones si las hubiera y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- c. Cursar las convocatorias para las diversas reuniones de la Junta General, Directorio, y demás Comisiones.
- d. Dirigir las comunicaciones que se le asigne y llevar los libros de correspondencia
- e. Las demás obligaciones que le asigne el Directorio y/o la Junta General.
- Art. 47. Del Tesorero: será elegido por la Junta General de entre los miembros del Directorio por un periodo de dos años. Son deberes y atribuciones del Tesorero:
- a. Responsabilizarse de la contabilidad de la Fundación.
- b. Llevar las cuentas y la contabilidad de la fundación
- c. Colaborar con el Director Ejecutivo y el Directorio en el manejo administrativo de la Fundación
- d. Las demás asignaciones que le asigne el Directorio y/o la Junta General.

TITULO IV

CAPITULO I

REGIMEN ECONÓMICO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

- Art. 48. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
- a. Aportes y contribuciones de los socios
- **b.** Toda donación, legado, subvención o asignación voluntaria, provenientes de fuentes públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando estas sean donadas específicamente para ese fin.
- Las donaciones serán aprobadas por los distintos órganos de la Fundación de acuerdo al Reglamento.
- c. Los beneficios que se obtenga de los bienes de su propiedad o por la realización de actividades lícitas contempladas en este Estatuto.
- d.- Todos los ingresos que obtuvieren a cualquier título legal
- Art. 49. La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título; solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; suscribir o renovar obligaciones; y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objetivo.
- Art. 50. Las obligaciones que asuma la Fundación serán obligaciones de la Persona Jurídica y no obligaciones de sus miembros, salvo que estos hayan pactado expresamente solidaridad.

Art. 51. Los bienes que importe o introduzca la fundación al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias.

CAPITULO II

REGIMEN SOLUCIÓN CONTROVERSIAS

Art. 52. Los conflictos internos de la Fundación deberán ser resueltos por organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO III

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Art. 53. La Junta General, con el voto del 80% del total de sus miembros activos, podrá decidir la disolución de la Fundación por las causas determinadas en la ley o por otros motivos plenamente justificados

Una vez disuelta, la Junta General en su última sesión adoptará la decisión sobre el destino de los bienes, los mismos que necesariamente pasarán a instituciones de servicio social que efectúen actividades similares y con objetivos afines. A falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 54. El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, aplicará procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

TITUTO VI

weight 2 cuto

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- De cada sesión de la Asamblea General y de Directorio se dejará constancia en acta, que será autenticada por el Presidente respectivo y por el Secretario FUNDACION ENTRELAZAR.

En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor que tuvieron. No se dejará constancia de ninguna intervención personal, pero si podrá cualquier miembro solicitar que se agregue como documento anexo a su opinión que obligatoriamente entregará por escrito.

Art. 56.- La Fundación responderá ante terceros con su patrimonio pero los miembros no serán personal ni solidariamente responsables por las obligaciones contraídas por la Fundación.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los recursos económicos de la fundación deberán ser invertidos adecuadamente y debe procurarse en todo sentido conservar el capital y atender los proyectos con el rendimiento de las inversiones

DISPOSICION FINAL

UNICA

Estos Estatutos entrarán en vigencia legal una vez que sean aprobados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Certifico que el contenido del presente estatuto fue aprobado en Asamblea General el 23 de febrero del 2011 por todos los socios fundadores que en la misma expresan su conformidad.

SECRETARIO